



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 03 DE MARZO DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CURSO 2022/2023

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, promocionar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Universidad de Granada a través de asociaciones de estudiantes.

A tal fin, esta convocatoria persigue fomentar el movimiento asociativo, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones para contribuir así al desarrollo y consolidación del tejido asociativo. De esta forma se procura la expansión y fortalecimiento del asociacionismo estudiantil y la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud.

Estas ayudas se enmarcan dentro de las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2023 (Línea de Subvención PES-2023-01).

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad ha resuelto convocar ayudas para financiar programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Granada con un presupuesto total de 40.000 euros, con cargo a la Cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad 30.24.85.0000, ejercicio económico 2023, Cuenta Funcional 422D6, partida presupuestaria de Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (480.03), que se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con arreglo a las siguientes

BASES

I. DESTINATARIOS Y OBJETO

- Podrán concurrir las asociaciones de estudiantes universitarios inscritas y actualizadas en el Registro de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a la fecha de cierre del plazo de la presentación de solicitudes que tengan por objeto actividades tales como:
 - Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
 - Actividades socioculturales de ámbito universitario.
 - Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con diversidad funcional.
 - Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales.
 - Proyectos de acción social a colectivos con dificultades para su integración.
 - Proyectos que incidan en la cultura del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.
 - Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre el colectivo estudiantil y otros colectivos de su entorno social.
 - Proyectos que generen nuevos recursos o permitan la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrutilizados.
 - Otras actividades propias de las asociaciones de estudiantes universitarios.
- Las actividades que se programen deberán celebrarse antes del 31 de diciembre de 2023, y tener carácter abierto para los miembros de la comunidad universitaria, dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

conocidas por la comunidad universitaria y en especial, por los estudiantes, público al que deben ir especialmente dirigidas las actividades.

3. Las actividades a subvencionar deberán desarrollarse necesariamente en una fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

II. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación: Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I), en la que se detallarán los proyectos a subvencionar y un presupuesto desglosado para cada proyecto.

*Desglosado: cada proyecto tendrá un presupuesto dividido en partidas presupuestarias en el que se clarifique cuáles serían financiadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

2. Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en escrito que acompañará a la solicitud. El Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de una declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante la certificación de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un certificado emitido por el Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de justificaciones de subvenciones de proyectos anteriores.
5. La solicitud y documentación exigidas se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada a través de la web sede.ugr.es mediante impreso de solicitud genérica dirigidas al Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil que será el órgano instructor del proceso.
6. Las solicitudes deberán llevar firma del Presidente/a de la Asociación.

III. PLAZOS

La convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 16 de marzo de 2023.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hecha la resolución provisional con fecha 24 de marzo de 2023, los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales para realizar las alegaciones oportunas.

Con fecha 14 de abril del 2023, se publicará la resolución definitiva.

IV. LÍMITES

1. Las ayudas se concederán para proyectos concretos, no pudiéndose dedicar a otros conceptos de gasto distintos a los aprobados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado de forma íntegra.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

- En caso de realización económica parcial del proyecto el importe de la ayuda que no se ha realizado será reintegrado voluntariamente en el plazo de justificación del proyecto. Pasado dicho plazo se realizará requerimiento de reintegro de lo no gastado más los intereses de demora correspondientes según la Ley General de Subvenciones.
- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad, bien por no haberlas justificado o porque la justificación sea insuficiente.
- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal, o que no hayan actualizado los datos básicos para su mantenimiento en el Registro.
- El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:
 - Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
 - Gastos de infraestructura y de material inventariable.
 - Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
 - Gastos de edición y publicación de revistas o libros.
 - Cuotas de inscripciones a Federaciones.
 - Gastos relativos a desplazamientos (combustible, dietas o manutención) y alojamientos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser expresamente autorizados por la Dirección del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil a la vista de la solicitud.
 - Gastos de consumibles informáticos (cartucho de tinta, tóner...)
 - Gastos de representación o protocolarios.
 - Gastos de telefonía móvil, Internet o derivado.
- Estas ayudas serán compatibles con otras que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. No obstante, para computar la subvención de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos, sea cual sea su procedencia, sin que se pueda superar el coste del proyecto.
- El coste máximo subvencionable en concepto de docencia, no podrá superar en ningún caso los 30 euros por hora efectiva de docencia. Además de lo anterior, no serán subvencionables los gastos de preparación de la docencia ni de evaluación. No podrán ser receptores de este tipo de pagos los miembros de la asociación tal y como se detalla en el punto VII.9
- En ningún caso, los ingresos por concepto de cuota de participación en cursos o talleres subvencionados podrán superar el 20% del total de los ingresos del proyecto.
- No será subvencionable un gasto superior al 5% de la totalidad del proyecto en concepto de publicidad, salvo para aquellos proyectos cuyo presupuesto total sea inferior a 500 euros, que será valorado por la comisión evaluadora. Se entenderá por gastos de publicidad, aquellos gastos de promoción y difusión de las actividades a desarrollar.
- El importe subvencionado es para la realización total del proyecto, no pudiendo hacer realizaciones parciales gastando la totalidad de la subvención.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

11. El importe a subvencionar no superará en ningún caso los 5.999 euros por proyecto, siendo éstos valorados por la Comisión Evaluadora de Proyectos. Así mismo, la cuantía máxima a otorgar a las asociaciones para la totalidad de los proyectos solicitados, no podrá superar los 6.999 euros.

V. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Criterios objetivos para la valoración y asignación de recursos

Criterios referidos al proyecto	Puntos
1. Complementariedad e idoneidad del proyecto, en relación con los objetivos de la convocatoria. Se priorizarán actividades que desarrollen un carácter integral. 5 puntos por cada apartado hasta completar el total	Hasta 25 puntos
2. El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres, perspectiva y principios LGTBI o fomento de la inclusión de personas con discapacidad y/o dependencia.	Hasta 10 puntos
3. Aportación de recursos económicos por parte de la entidad, o financiación externa en la ejecución del proyecto.	Hasta 15 puntos
Si la aportación supera el 40% del importe solicitado:	15
Si la aportación está entre el 31% y 40% del importe solicitado:	12
Si la aportación está entre el 22% y el 30% del importe solicitado:	10
Si la aportación está entre el 5% y 21% del importe solicitado:	8
4. Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre los fines propios de la entidad, los objetivos del proyecto, la formulación de las actividades, los destinatarios del proyecto y el presupuesto total del mismo:	Hasta 25 puntos
El proyecto es coherente y equilibrado en todos los aspectos mencionados:	25
El proyecto tiene coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	20
El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en muchos de los aspectos mencionados:	5
5. Impacto directo del proyecto: número de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.	Hasta 25 puntos
Más de 100 beneficiarios/as:	25
Entre 81 y 100 beneficiarios/as:	20
Entre 51 y 80 beneficiarios/as:	15
Entre 21 y 50 beneficiarios/as:	10
Hasta 20 beneficiarios/as:	5
Puntuación Total Máxima	100 PUNTOS

2. Para la valoración de los criterios reflejados en el apartado 1 del punto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

- Adecuación del proyecto y actividad presentados a los objetivos y fines generales de la Asociación.
- Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias con respecto a la solicitud realizada.
- Realización de actividades que sirvan de complemento a la formación académica y estimulen la cooperación, el trabajo solidario, la creatividad, el ocio saludable, el cuidado del medio ambiente, la cultura.
- Grado de participación alcanzado en otras actividades organizadas previamente.

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR DE VICERRECTORADO DE

Espacio V Centenario | Tfno. +34 958 24 31 01 | asociacionismo@ugr.es | ve.ugr.es



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): B4AD0D7E822D9DA53C4561F8A34C58A6

03/03/2023 - 08:47:57

Pág. 4 de 9



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

- Interés socio-cultural de la actividad y de sus objetivos.
- Naturaleza del proyecto y su interés para la comunidad universitaria.
- Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias.
- Impacto en la dinamización de estudiantes.
- Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.

3. Dotación económica según puntuación obtenida:

Puntuación	Porcentaje sobre la cantidad solicitada
91-100 puntos	96% - 100%
81-90 puntos	91% - 95%
71-80 puntos	86% - 90%
61-70 puntos	81% - 85%
51-60 puntos	71% - 80%
41-50 puntos	61% - 70%

*No serán financiados aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 40 puntos.

Una vez resuelta la dotación económica en función de la puntuación obtenida para todos los proyectos que hayan obtenido una puntuación superior a 40, en caso de superar el presupuesto total de la presente convocatoria, se aplicará un coeficiente reductor a todos los proyectos beneficiarios para ajustar la cuantía total concedida al presupuesto.

4. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias, que procederá a elaborar una propuesta de concesión de las ayudas siguiendo los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra circunstancia personal o social. La comisión podrá rechazar aquellos proyectos que considere que no reúnen los criterios de calidad e interés universitario mínimos.
5. Para los casos de impartición de cursos en el desarrollo de los proyectos subvencionados, se deberá presentar junto con el proyecto, el detalle del temario a impartir y un curriculum de los docentes encargados de la docencia. La Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias se encargará de verificar que los cursos impartidos cumplen con los estándares mínimos de calidad exigibles, y para ello podrán pedir los informes correspondientes para hacer la valoración. Dicha comisión podrá rechazar subvencionar aquellos cursos que se considere que no cumplen con dicho criterio.
6. Para la impartición de docencia en cursos o talleres con contenidos complementarios a formación académica, se deberá contar con el aval de al menos dos profesores/as doctores/as con vinculación permanente de la Universidad de Granada que acrediten la calidad de los contenidos impartidos en el curso. Este profesorado deberá tener relación con el área de la materia a impartir, así como no tener conflictos de interés en relación a la ejecución del mismo. Deberá firmarse Anexo II.
7. Las propuestas de resolución tanto provisional como definitiva se harán públicas en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad detallando los requisitos para la percepción de la ayuda y se comunicarán por correo electrónico a todos los solicitantes. La resolución definitiva se publicará además en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

VI. COMISION EVALUADORA DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Granada.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

Estará presidida por D. José Antonio Naranjo, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, e integrada por D. Gorka Martín Terrón, director del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, que actuará como secretario de la Comisión, y por los siguientes vocales, designados por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad:

1. Dos miembros del profesorado de la Universidad de Granada.
-Dña Giselle Libertad García Hípola.
-D. David Martín López.
2. Dos estudiantes de la Universidad de Granada.
-D. Juan José Díaz Pérez.
-Dña. Noelia Ruiz Quesada.
3. Un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada
-Dña. Isabel Sánchez Sánchez

VII. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar, en el Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
- En la publicidad de las actividades, se hará constar la COLABORACIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución, previa aprobación del material de difusión por el Secretariado con competencias en asociacionismo.
- Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014)
- En cualquiera de los casos, estas subvenciones y en consecuencia las asociaciones beneficiarias se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO

1. Una vez publicada la resolución definitiva, las asociaciones deberán aceptar las ayudas correspondientes para la realización de los proyectos, debiendo comprometerse a la realización de los mismos con las cuantías concedidas. Fecha máxima 20 de abril de 2023.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

2. El pago se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que la asociación haya indicado al darse de alta en el sistema correspondiente de la Universidad de Granada de forma previa a la justificación del proyecto subvencionado. Dicha cuenta bancaria deberá siempre estar a nombre de la asociación.

IX. JUSTIFICACIÓN

1. Las asociaciones deberán justificar los gastos que vayan a cargo de las subvenciones otorgadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad con la presentación de las facturas originales (no se permitirán tickets de compra) debidamente cumplimentadas mediante cuenta justificativa del gasto. Deberán constar en las facturas el nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor. (Todas las facturas presentadas para justificar una actividad, deben estar realizadas a nombre y CIF de la asociación solicitante de la subvención). Esta justificación se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, dentro del plazo de los TRES MESES siguientes al plazo de ejecución del proyecto mediante Solicitud Genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigida al Registro General de la Universidad de Granada. A estos efectos se facilita un modelo de cuenta justificativa por el secretariado en el ANEXO III.

El gasto subvencionable debe responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesario para la realización del proyecto.

2. Además de lo anterior, las asociaciones deberán presentar la justificación económica completa del proyecto, desglosando todos los ingresos obtenidos por cualquier tipo de concepto, y la relación de gastos. Se deberá presentar copia de las facturas (de aquellas que no vayan con cargo a la subvención concedida) y justificación de la realización del pago. Para ello se deberá presentar en la justificación el ANEXO III. bis.

- Cuando la actividad a justificar corresponda a la impartición de algún curso, o actividades docentes, el pago a profesores debe justificarse con contrato de trabajo, factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el profesor, quien deberá hacer constar los datos explicitados en el apartado anterior cuando para el ejercicio de su actividad como tal deba estar dado de alta en la Seguridad Social (debiendo acreditarlo documentalmente) como actividad profesional, acompañada de una relación de los asistentes al curso y cualquier material que acredite su realización. No se permitirá el pago en concepto de docencia o derivados por ninguna vía que no sea la reflejada anteriormente. El pago de este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil a la vista de la solicitud.

3. El pago a particulares en concepto de bolsa de viaje, gratificación por asistencia a charla o ponencia, premios o participación en algún evento o actividad de una asociación, deberá justificarse de la siguiente manera: Para los pagos a particulares, así como los premios, deberá realizarse la correspondiente retención por IRPF. Así mismo deberá constar en el recibo cuando corresponda, el número de horas empleadas, precio de la hora, y adjuntar fotocopia del DNI del receptor y comprobante bancario de haber realizado la transferencia. Los pagos no podrán realizarse en efectivo.

4. No se permitirá la realización de pagos en efectivo para aquellos gastos que vayan con cargo a la subvención concedida. Todos los pagos realizados para la ejecución del proyecto deberán contar con el justificante de la correspondiente transferencia bancaria o pago realizado mediante tarjeta de crédito.

5. En caso de cobro de algún tipo de cuota para poder participar en las actividades de los proyectos subvencionados, deberá hacerse necesariamente por transferencia bancaria y que se refleje el ingreso en la cuenta de la asociación con un concepto concreto para cada proyecto, pudiendo requerirse a la asociación los movimientos bancarios que acrediten la veracidad de los ingresos declarados en concepto de cuotas. Estas cuotas deberán publicarse necesariamente en la publicidad de la actividad, así como la obligación del pago de la misma mediante transferencia bancaria.

6. Junto con la justificación del proyecto, deberá presentarse la publicidad de la misma.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil

7. El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarios para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
8. Será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el Presidente/a que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
9. La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente/a y Secretario/a de la misma, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad. ANEXO IV
10. En ningún caso se permite el pago de forma directa o indirecta a miembros de la asociación en el momento de ejecución del proyecto o a quien lo haya sido en los dos años anteriores a la ejecución del mismo, salvo en el caso de bolsa de viaje.

X. REINTEGRO

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
 - Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
2. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad.
3. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad superen el coste de la misma, procederá el reintegro parcial y proporcional de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
4. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.

Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil.

5. El incumplimiento de alguna de estas condiciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a un expediente de apercibimiento a la asociación durante tres meses y, si transcurrido este plazo sigue sin cumplir estos requisitos, se procederá a la baja de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Granada, derivándose en su caso las responsabilidades a las que hubiere lugar.

XI. RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora de Proyectos publicará en el sitio web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad <https://ve.ugr.es/> la propuesta provisional de adjudicación.

Las asociaciones solicitantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha propuesta para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas contra la propuesta provisional de adjudicación, la Comisión Evaluadora emitirá una propuesta de adjudicación definitiva, que será elevada por el órgano instructor al Sr. Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de





UNIVERSIDAD DE GRANADA

**Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad**
Secretariado de Información, Participación
y Asociacionismo Estudiantil

la Universidad de Granada para que dicte resolución de adjudicación de las ayudas convocadas, resolución que será publicada en el sitio web del Vicerrectorado de Enseñanzas de Estudiantes y Empleabilidad <https://ve.ugr.es/>.

Independientemente de la publicación de las distintas propuestas y de la resolución de adjudicación de las ayudas convocadas en la forma recogida en el párrafo anterior, las mismas serán comunicadas a través de la dirección de correo electrónico consignado por las entidades interesadas en su solicitud de participación en el procedimiento.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora, a contar a partir del día siguiente al de la publicación/notificación de dicha Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

XII. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora, a contar a partir del día siguiente al de la publicación/notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

